



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 023-2022-UTEA-VRAC.

Abancay, 18 de febrero del año 2022.

VISTO:

El Oficio N°019-2022-DA-UTEA-AB de fecha 18 de febrero del año 2022, el Director de Admisión Mag. Ángel Maldonado Mendivil, remite el Prospecto de Admisión 2021-II de la Universidad Tecnológica de los Andes, Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, para su aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Vice^o Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años;

Que, según lo establecido en la Ley Universitaria N°30220 Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Que, mediante Oficio N°019-2022DA-UTEA-AB, de fecha 18 de febrero de 2022, el Mag. Ángel Maldonado Mendivil – Director de Admisión, remite el Prospecto de Admisión 2021-II de la Universidad Tecnológica de los Andes, Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, para su aprobación respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PROSPECTO DE ADMISION 2021-II, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, de aplicación para la Sede Abancay y filiales de Cusco y



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 023-2022-UTEA-VRAC. Pág. 02]

Andahuaylas, siendo su contenido en ochenta y cinco páginas, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional publicar en la página web de la institución, así mismo disponer a las demás instancias académicas y administrativas de la Sede Abancay y Filiales Cusco y Andahuaylas, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ELEVAR**, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.



Dr. Ely Jesús Acosta Valer
Vicerrector
Universidad Tecnológica de los Andes

C.c
Archivo
EJAV/VRAC